República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTES: JORDAN MIGUEL OÑATE TABORDA.
DEMANDADO: KYNBERLYS LUCÍA ORDÓÑEZ OÑATE.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00144-00.

El despacho mediante auto de seis (6) de abril de 2021 inadmitió la demanda de la referencia, concediéndole a la parte demandante cinco (5) días para para subsanarla; término del cual no hizo uso, precluyendo así su oportunidad; en consecuencia, se RECHAZA, ordenando su devolución junto con sus anexos, excepto la copia para el archivo del juzgado y la actuación surtida, sin necesidad de desglose

Notifíquese y cúmplase.

TONNY.

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
105b5bf472923e51ebbda9ba03f27410feda99b2efe447659de7e04dbf28c405
Documento generado en 19/04/2021 07:48:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica